

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

002-CMCH-2026 Cantón El Chaco: Sustitutiva que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social	2
- Cantón Huaquillas: Que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las tasas que por consumo de agua potable y alcantarillado, recauda la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión de Residuos Sólidos (AGUASHUAQUILLAS EP).....	14
- Cantón Loreto: Que reforma la Ordenanza que pone en vigencia la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	22
GADMCSHFD-CM-2026-0002-O Cantón Shushufindi: Que reforma la Ordenanza para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029	32



Ordenanza Nro.002-CMCH-2026

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO

Considerando:

Que, el Art.11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan el cumplimiento;

Que, el Art. 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa 4. Ser consultados 5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala que, sobre la organización colectiva, “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República establece que: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en los gobiernos autónomos descentralizados conformará un 8 de 48 sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 6.- atribuciones en la promoción de la participación, establece que: Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.

3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.

4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.

7. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 56.- asambleas locales, establece que: En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 57.- composición de las asambleas locales, establece que: La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 58.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2025-0493-MEM, de fecha 17 de octubre del 2025, la Lic. Andrea Arteaga/Concejal, remite al Sr. Alcalde, el proyecto “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO” y solicita sea conocido por el Concejo Municipal, para su respectiva aprobación en primer debate;

Que, mediante sumilla digital, el Sr. Alcalde, dispone a la Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, inserte como punto en el orden del día de la próxima sesión de Concejo

Municipal la “Aprobación en primer debate del proyecto “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO”;

Que, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2025, el pleno del Concejo Municipal expidió la Resolución de Concejo Municipal Nro.0155-CMCH-SO-2025, donde resuelve “*ART. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO”. ART. 2.- SE REMITIRÁ EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE SE EMITA EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. ART. 3.- EL ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COORDINARÁ LA CORRESPONDIENTE SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA CON LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO DETERMINA EL ART. 16 DE LA LEY PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS*”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-SG-2025-0566-MEM, de fecha 14 de noviembre del 2025, la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, notifica a la Lic. Andrea Arteaga/Presidenta de la comisión de participación ciudadana y seguridad ciudadana y al Tlgo. Alejandro Vera/Analista de Participación Ciudadana, la resolución Nro.0155-CMCH-SO-2026;

Que, mediante memorando Nro.GAMCH-CM-2026-0039-MEM, de fecha 21 de enero del 2026, la Lic. Andrea Arteaga/Presidenta de la comisión de participación ciudadana y seguridad ciudadana, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro.01-CPCCS-CM-GADMCH-2026, donde de manera textual recomienda “*La comisión recomienda que el proyecto de ordenanza sustitutiva que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social del cantón El Chaco, sea remitido a la Alcaldía y puesto en consideración del Concejo Municipal para su segundo y definitivo debate, conforme lo establece la Resolución Nro.0155-CMCH-SO-2025*”;

Que, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del 2026, el pleno del Concejo Municipal expidió la RESOLUCIÓN Nro. 017-CMCH-SO-2026, donde resuelve “*ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO. ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES*”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-SG-2026-0085-MEM, de fecha 11 de febrero del 2026, la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, notifica al Sr. Alcalde con la Resolución de Concejo Municipal Nro. 017-CMCH-SO-2026;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2026-0795-MEM, de fecha 23 de febrero 2026, el Sr. Alcalde, remite a la Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO, sancionada y solicita que se continúe con el trámite correspondiente para su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, DEBERES DEL GAD MUNICIPAL, DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón El Chaco. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas domiciliadas, sin perjuicio de otros grupos poblacionales organizados que deseen tramitar su interés ante el Gobierno Autónomo Descentralizado en el cantón El Chaco, así como toda forma de organización, asociaciones, organizaciones barriales, comunales, sociales y todas las demás estipuladas en los artículos 303, 306 y 308 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Finalidad. - La presente Ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana. - El Sistema de Participación Ciudadana, tiene como objetivos los establecidos en el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los mismos que están orientados a:

- a) Fomentar el interés de las/los ciudadanos/os a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;
- b) Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón;
- c) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio del cantón; y,
- d) Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

Art. 4.- Principios. - La participación se orientará por los principios señalados en los artículos 95 de la Constitución de la República del Ecuador 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón del Cantón El Chaco. - Son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Implementar el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón como ejercicio de su función de conformidad a la constitución de la república y a la ley;
- b) Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en esta ordenanza;
- c) Rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía del cantón; conforme a la guía de Rendición de Cuentas expedida por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.
- d) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que se genera y maneja la municipalidad.
- e) Implementar la función de participación ciudadana y control social conforme al artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 6.- Derechos de la Ciudadanía. - Son derechos de los ciudadanos, entre otros que establezca la Ley, los siguientes:

- a) Participar de manera protagónica en, la toma de decisiones, planificación, la gestión de la política y asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón; y, de las personas naturales y jurídicas que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado Ecuatoriano.
- b) Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Conocer de las decisiones municipales que incidan en el desarrollo local;
- d) Ser informado permanentemente de la gestión desarrollado por los distintos actores que forman parte del sistema de participación en el territorio cantonal, a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la ley y la Constitución;
- e) Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;
- f) Participar en las asambleas ciudadanas y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta ordenanza.

Art. 7.- Deberes de la Ciudadanía. - Son deberes de las ciudadanas y ciudadanos, entre otros que determine la Ley, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente;
- b) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- c) Promover la equidad, igualdad y la unidad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- d) Respetar, reconocer y promover prácticas de convivencia conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.
- e) Cumplir con las funciones de representación organizacional, asociativa, comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido designado/a;
- f) Aportar y colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias;
- g) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

TITULO II

DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN

Art. 8.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana lo integran:

- a) Autoridades electas del Cantón: alcalde o alcaldesa, concejales, concejalas Municipales, presidentas, presidentes y vocales de los Gobiernos Parroquiales;
- b) Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón: representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
- c) Representantes de la sociedad civil en el ámbito cantonal:

CAPÍTULO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 9.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - Constituye el conjunto de instancias, mecanismos, procesos, e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública de los diferentes niveles de gobierno.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Art. 10.- Definición y Objeto. - Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; y, prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo; y, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la

gestión pública y consecución del buen vivir. Se implementa a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.

TITULO III
DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS
CAPITULO I
ASAMBLEAS CIUDADANAS

Constitución, ámbito y fines de la asamblea ciudadana del cantón el chaco:

Art. 11.- Constitución. - Constitúyase la Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco como una organización social, con jurisdicción Cantonal, es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitario, conforme a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano. Esta Asamblea Ciudadana del Cantón El Chaco está reconocida por el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33,56,57,58,59,60,61,62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco tendrá su sede en la cabecera Cantonal y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del Cantón definido en la convocatoria.

Art. 12.- Ámbito.- La Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco, es un espacio de deliberación pública de la ciudadanía y colectivos, para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizados en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la interlocución con las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos.

Art.13.- La Asamblea Ciudadana del Cantón El Chaco. - Tiene una duración indefinida. Su número de miembros es indeterminado; y, serán estos: las Asambleas Parroquiales Rurales, Asambleas, Organizaciones Sociales, gremiales y la Sociedad Civil.

Art. 14.- Principios. - La Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco se rige por los siguientes principios: Igualdad de género. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivas, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el dialogo y la interacción de las visiones y saberes.

Autonomía. - Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco para participar en los asuntos de interés públicos.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DE LA ASAMBLEA:

Art. 15.- La Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco tiene como finalidad:

- a) Motivar, desarrollar y fortalecer la Participación Ciudadana, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de las Asambleas Urbanas y Rurales.
- b) Fomentar por todos los medios que estén al alcance, que los ciudadanos se empoderen de este nuevo proceso y ejerzan su derecho a participar activamente en el control social.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que propendan al desarrollo de la comunidad.
- d) Establecer, conservar y fomentar vinculaciones con las Asambleas Urbanas, Rurales, Cantonales, Provinciales y Nacionales.
- e) Obtener del poder público el amparo de las Leyes para la labor que desarrollen los delegados (as).
- f) Constituirse en veedores de la Administración Pública y Privada que manejen fondos públicos y demandar las rectificaciones y sanciones que correspondan; y,
- g) Los demás permitidos por la Ley.

Art. 16.- Cumplimiento. - para el cumplimiento de los fines anotado en el artículo anterior, la Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco recurrirá todos los medios permitidos por la ley.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Art. 17.- la Asamblea Ciudadana del cantón El Chaco tiene las siguientes funciones:

1. Respetar el derecho y exigir a las Autoridades Públicas su cumplimiento, particular, en lo que corresponde al servicio público por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de su territorio;
2. Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general tanto en lo local como en lo nacional;
6. Ser el espacio de participación y deliberación sobre asuntos públicos y comunitarios;
7. Promover y fortalecer su organización y las organizaciones de base que conforman la Asamblea;
8. Dentro de su ámbito de competencia, promover la formación en derecho de participación para que de manera oportuna e informada pueda la ciudadanía y los colectivos incidir en el ciclo de la política pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Gobiernos Sectoriales;
9. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y al amparo de la Ley; y
10. Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 18.- Miembros del directorio de la Asamblea Cantonal Ciudadana. - El directorio estarán conformado por representantes de las Asambleas Parroquiales Rurales, Representantes barriales, Organizaciones Sociales, Gremiales y la Sociedad Civil, de la siguiente manera:

- a) un presidente (a)
- b) un vicepresidente (a)
- c) un secretario (a)
- d) un tesorero (a)
- e) un síndico
- f) tres delegados principales con su respectivo suplente.

Art. 19.- Limitaciones: las y los Servidores Públicos de la institución municipal podrán elegir, más no ser elegidos para el Directorio de la Asamblea Ciudadana Local, en el caso de comprobarse que uno de los delegados y delegadas que hayan sido electos sean servidoras o servidores públicos municipales, cesarán en sus cargos automáticamente y serán reemplazados en la siguiente convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

Art. 20.- Periodo de la Asamblea Cantonal Ciudadana. - Los Miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un período podrán volver a aspirar a la misma dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo por organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 21.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones tomados por los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana y/o El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen designados;
- c) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Asamblea Cantonal Ciudadana;

- d) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones del directorio y más actos organizados por la Asamblea Cantonal Ciudadana;

Art. 22.- Son derechos de los miembros:

- a) Intervenir en las deliberaciones de los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana, con voz y voto;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asamblea Ciudadana, de conformidad al presente Ordenanza;
- c) Tener voz y voto en las deliberaciones;
- d) Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Cantonal Ciudadana;
- e) Denunciar actos contrarios a los principios de la Asamblea Ciudadana y normas internas;
- f) Solicitar información sobre la gestión económica y administrativa de la institución municipal;
- g) Ejercer el derecho a la defensa de conformidad con el presente Ordenanza y los Reglamentos;
- h) Someter a consideración de la Asamblea Ciudadana, planes, proyectos y sugerencias en beneficio de la colectividad;
- i) Solicitar las reformas del Estatuto y sus Reglamentos;
- j) Recibir de la Asamblea Ciudadana, la solidaridad y apoyo a la defensa de los derechos constitucionales;

Art. 23.- La calidad de miembro se pierde. - por desafiliación voluntaria, solicitada al presidente de la Asamblea Ciudadana y aceptada por sus miembros.

Art.24.- De las convocatorias, lugar, día y hora. Toda convocatoria se la realizará con 72 horas de anticipación, en la que constará hora, día, fecha y lugar que se llevará a efecto la reunión y con el respectivo orden del día, adjunto los documentos habilitantes en formato físico o digital y deberá ser suscrita por el presidente de la asamblea.

Art. 25.- Del Quórum. – Para instalarse la sesión de la asamblea cantonal el quórum será por mayoría simple de los integrantes.

Art. 26.- De las Sesiones. Por lo menos dos veces por año conforme al 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, considerando lo prescrito los artículos 237 y 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 27.- De la organización y proceso interno. - La toma de decisiones se la efectuara mediante votación nominal y directa. La redacción de las actas las realizará el funcionario responsable de participación ciudadana de municipalidad, quien no tendrá derecho ni voz ni voto.

CAPITULO V SILLA VACÍA

Art. 28- De la Silla Vacía. - En concordancia con el artículo 101 de la constitución de la república del Ecuador y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por uno o varios representantes de la ciudadanía, en función de cada uno de los temas que se vayan a tratar, quienes, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, intervendrán con voz y con voto.

Art. 29.- De la convocatoria a las sesiones.- Las convocatorias a las sesiones se realizarán públicamente al menos con setenta y dos horas de anticipación en medios de difusión, tales como su página web institucional y/o en las redes sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado, misma que obligatoriamente deberá incluir los puntos de orden del día, las propuestas de ordenanzas y en general todos los documentos de acompañamiento necesarios para garantizar a la ciudadanía el mecanismo de participación de la silla vacía.

Art. 30.- De la acreditación para ocupar la silla vacía. - Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,

- c) Presentación de un documento de identificación; Para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular.

Art. 31.- Procedimiento para la participación en la Silla Vacía. – Para ejercicio de la silla vacía se observará y cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) El interesado deberá presentar una solicitud con al menos 24 horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto de orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la silla vacía y señalará un correo electrónico para recibir las notificaciones. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;
- b) Aceptada la solicitud por parte del ejecutivo, desde Secretaría General y de Concejo Municipal se remitirá la documentación habilitante de la sesión al peticionario
- c) El secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco llevará el registro conforme a lo establecido en el artículo 44 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social;
- d) En caso de que distintas personas intervengan y tengan posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. De no lograrse el consenso en el tiempo determinado durante la sesión, participarán con voz, pero sin voto.

Art. 32.- Responsabilidad. - Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CAPITULO VI AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 33.- De las audiencias públicas. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno

Art. 34.- Convocatoria a audiencias públicas. - La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político-administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatar problemas que afecten a los intereses colectivos

La autoridad para cumplir con la audiencia pública podrá delegar al o los funcionarios correspondientes.

Art. 35.- Proceso de Audiencia Pública.

- a) El peticionario deberá presentar una solicitud en la que señalará de manera específica el asunto a tratar y señalará un correo electrónico para recibir las notificaciones. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;
- b) La petición de audiencia pública realizada por la ciudadanía deberá ser respondida en el término máximo de treinta días contados desde el ingreso de la solicitud;
- c) La falta de respuesta a la petición de audiencia pública, en el término previsto; configurará la acción prevista en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
- d) La ciudadanía podrá solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que convoque a la audiencia por falta de atención de la autoridad a la que se le solicito la misma.

Art. 36.- De las resoluciones de las audiencias públicas. - La autoridad que realice la audiencia pública a petición de la ciudadanía deberá, el mismo día de la audiencia o hasta dentro del término de diez días

hábiles de haberse celebrado dicha audiencia, pronunciarse por escrito y de forma motivada sobre la solicitud de información, la propuesta o queja presentada; o los resultados del debate realizado.

Art. 37.- Ejecución de las resoluciones de las audiencias públicas. –

- a) En caso de que la autoridad haya acogido favorablemente la propuesta o queja presentada; o los acuerdos aceptados producto del debate, deberá ejecutar dichas acciones.
- b) La autoridad ejecutiva emitirá un informe motivado que evidencie el cumplimiento de los acuerdos aceptados producto de la audiencia pública.

CAPITULO VII

CABILDOS POPULARES

Art. 38.- Definición y Objeto De los Cabildos Populares. - De conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. El cabildo popular es una instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

Art. 39.- Convocatoria. – La convocatoria se efectuará de conformidad a lo que prescribe el artículo 76 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

CAPITULO VIII

OBSERVATORIOS, VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 40.- De los Observatorios y De las Veedurías Ciudadanas. - Los Observatorios y las Veedurías Ciudadanas se constituyen como mecanismos del sistema de participación ciudadana y se conformarán y regirán de acuerdo a la constitución, a la ley orgánica de participación ciudadana y control social, al reglamento de veedurías ciudadanas y demás normativa vigente. Conforme al reglamento general de veedurías ciudadanas y lineamientos para los observatorios expedidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TITULO IV

CAPITULO I

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 41.- Definición y Objeto De la Rendición de cuentas. - Es un proceso, sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las autoridades de elección popular, representantes de entidades adscritas, y representantes legales de las empresas públicas municipales que manejen fondos públicos, quienes se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. Conforme a la Guía o resolución de Rendición de Cuentas expedida por el pleno del CPCCS.

Art. 42.- Mecanismos de Rendición de cuentas.- Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades municipales y sus funcionarios: Cumplido un año de gestiones el Alcalde y los miembros del Concejo Municipal convocaran a la Asamblea Cantonal y rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones conforme al artículo 266 del COOTAD. Ante la ciudadanía, rendirán cuentas conforme a los artículos 88, 92 y 93 de la LOPCCS.

Art. 43.- De la Iniciativa Popular. - Es la facultad que tienen los ciudadanos y ciudadanas, que estén en goce de sus derechos políticos y las organizaciones sociales lícitas, para proponer la creación, reforma o derogatoria de acuerdos o resoluciones, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

TITULO V

CAPITULO I

CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 44.- Definición y Objeto De los Consejos Consultivos. - De conformidad al artículo 80, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y/o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta, las autoridades o las instancias mixtas paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos; su función es meramente consultiva. Es potestad de la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal convocar al consejo consultivo.

TITULO VI
CAPITULO I
DE LA FORMACIÓN CIUDADANA

Art. 45.- Para coadyuvar en el proceso de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá los procedimientos previstos en el art. 40 de la Ley de Participación Ciudadana y control social. Para tal efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal implementará procesos de formación académica y capacitación en derechos de participación ciudadana a las y los servidoras y servidores públicos, en cumplimiento de lo que determina el Art. 42 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social.

TITULO VII
DISPOSICIONES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del sistema de participación y control social en todas sus instancias y mecanismos; y promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la constitución y la ley.

SEGUNDA. - De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, el consejo de participación ciudadana como ente rector, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo a sus capacidades institucionales; y, la ciudadanía fomentará mecanismos para organizar y llevar a cabo las asambleas cantonales.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA. - Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los doce días del mes de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA
CRUZ CAHUATUJO

Validar Únicamente con FirmaEC

Abg. Oscar Hernán De la Cruz C
ALCALDE DEL GADM EL CHACO



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Validar Únicamente con FirmaEC

Mgs. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL
CHACO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO.”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 y sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2026, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 23 de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 11 de febrero del 2026, mediante memorando Nro.GADMCH-SG-2026-0085-MEM, se remito original y una copia de igual contenido y valor de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO”; al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. Cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 23 de febrero 2026- Vistos: En la tramitación de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN EL CHACO.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 68, 69 y 70 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR HERNAN DE LA
CRUZ CAHUATIJIO**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE DEL GADM EL CHACO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. - El Chaco, el 23 de febrero del 2026.- VISTOS: Proveyó y firmó la presente ordenanza el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco, 23 de febrero del 2026.- Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAQUILLAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los motivos fundamentales que respaldan la presentación del proyecto de ordenanza que regula la remisión de intereses, multa y recargos derivados de obligaciones tributarias para todos los usuarios del agua potable del cantón Huaquillas, a partir del mes de enero del 2026, están los siguientes:

En la actualidad, nos encontramos ante una coyuntura económica que afecta significativamente a la ciudadanía, generando dificultades financieras que repercuten en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los altos índices de violencia, secuestros, vacunas, hacen que el país, la provincia y el cantón Huaquillas en particular se mantenga en alerta roja, muchos negocios se han cerrado y el comercio a disminuido considerablemente, por ello es necesario implementar medidas específicas para aliviar el impacto económico de esta crisis; esto incluye incentivos para las personas y empresas más afectadas, así como el fomento del emprendimiento y la inserción laboral como estrategias para la recuperación económica; los mecanismos planteados buscan garantizar la sostenibilidad de las economías locales y la estabilidad social en un contexto adverso.

La remisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Orgánico Tributario se constituye en un modo de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, la cual sólo puede ser ordenada mediante ley, en virtud de los principios de legalidad y de reserva de ley consagrados en el Art. 301 de la Constitución de la República.

En este contexto, es imperativo que la administración pública adopte medidas que no solo alivien la carga económica de los ciudadanos, sino que también fomenten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. La implementación de una ordenanza que contemple la condonación de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias para todos los usuarios del agua potable del cantón Huaquillas, no solo se presenta como una solución justa y equitativa, sino como un acto de solidaridad hacia aquellos que, debido a las circunstancias adversas, se han visto imposibilitados de cumplir con sus responsabilidades tributarias.

Mediante la aplicación de este régimen de remisión **AGUASHUAQUILLAS EP**, tendrá una importante herramienta no sólo para fomentar el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes remisos, también podrá sanear su cartera vencida a la vez que aumenta la liquidez de las arcas fiscales, a través del reordenamiento y depuración de las obligaciones tributarias vencidas y pendientes de pago, en aplicación irrestricta de los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria.

Esta propuesta no pretende simplemente beneficiar a los contribuyentes en términos económicos, sino también contribuir al fortalecimiento de la relación entre la administración municipal y la ciudadanía. La condonación de intereses, multas, recargos, así como la flexibilización de deudas por obligaciones establecidas, no solo brinda alivio financiero a los contribuyentes, sino que también fortalece la confianza en la institución municipal y sus procesos. En resumen, la presente propuesta de ordenanza busca establecer un marco normativo que no solo alivie las cargas económicas de los contribuyentes en momentos difíciles, sino que también promueva la responsabilidad fiscal y fortalezca la relación entre la administración municipal y la comunidad.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República, indica que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el numeral 6 del Art. 38 de la norma *Ut Supra* contempla: *“En particular, el Estado tomará medidas de: (...); 6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”*;

Que, el numeral 2 del Art. 66 *ibidem* señala que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho al agua potable. Que, la constitución de la República del Ecuador en el literal I) del numeral 7 de su Art. 76 establece que toda resolución y o decisión de los poderes públicos deber ser motivada.

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sector público comprende: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 270 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”*;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República puntualiza que el estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable;

Que, el Art. 315 ibidem determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

Que, el numeral 6 del Art. 375 de la Constitución de la República, sobre el derecho al hábitat y a la vivienda digna puntualiza que el Estado debe garantizar la dotación ininterrumpida del servicio de agua potable;

Que, el Art. 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Civil en el Art. 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales u específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 60 literal d), faculta al alcalde o alcaldesa a presentar proyectos de ordenanza al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el Art. 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, clasifica los ingresos no tributarios en: Rentas Patrimoniales, Transferencias y aportes, Venta de Activos e ingresos varios;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su segundo inciso que: “La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el Art. 37, numeral 4, del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, el Art. Innumerado a continuación del Art. 56. del Código Orgánico Tributario, estatuye que se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva;

De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU);

Que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, es una facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas aplicar la condonación establecida en la Ley, a las tasas que administra y a las que administran por él las empresas públicas;

Que, en mérito de la condonación de intereses de mora, multas y recargos, de los contribuyentes podrán cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias que han mantenido en mora de pago para con la empresa AGUASHUAQUILLAS EP; y,

Que, Esta propuesta considera la actual situación económica del cantón y busca proporcionar un marco legal que permita la flexibilidad necesaria para apoyar a los contribuyentes que se encuentran adeudando a la empresa AGUASHUAQUILLAS EP; derivados de obligaciones tributarias. Esta medida se justifica en tres aspectos fundamentales: el impacto económico desfavorable causado por la disminución de ingresos y la limitada disponibilidad financiera de los contribuyentes, el apoyo a la recuperación económica local al liberar a los ciudadanos de penalizaciones financieras, y el fomento del cumplimiento

voluntario para cultivar una cultura tributaria responsable a largo plazo. En resumen, la condonación no es solo un alivio temporal, sino una respuesta estratégica a circunstancias excepcionales, demostrando empatía y trabajando activamente hacia un futuro más próspero y equitativo.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS TASAS QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RECAUDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP).

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y OBLIGACIONES.

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las tasas que, por consumo de agua potable y alcantarillado, que recauda **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, contenidas en títulos crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos impositivos preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda.

Art. 2. Ámbito.- La presente Ordenanza será aplicable a las obligaciones referidas en el artículo que antecede, dentro de la circunscripción territorial del cantón Huaquillas.

Art. 3. Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas y sus empresas Municipales adscritas.

CAPÍTULO II

DE LA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Art. 4. Remisión de intereses, multas, recargos. - Se remitirán o condonarán los intereses, multas y recargos derivados de las tasas que, por consumo de agua potable y alcantarillado recauda **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Art. 5. Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse del 100% de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las tasas que, por consumo de agua potable y alcantarillado, recauda **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado dentro del plazo máximo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica para multas contractuales o sanciones pecuniarias

administrativas. Tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

Art. 6. Pagos previos y pagos parciales de la obligación.- En el caso de que se hayan efectuado pagos previos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Cuando los pagos previos establecidos mediante convenios de pago, alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado deberá comunicar tal particular a **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que se hayan generado; y,

2.- Cuando los pagos previos establecidos mediante convenios de pago, no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que se hayan generado. Si los pagos realizados por los administrados excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso, pago indebido o remisión. Sin embargo, se podrá realizar devoluciones de valores pagados en exceso producto de evidentes errores de cálculo en la determinación tributaria.

Art. 7. Procesos pendientes en sede administrativa, judicial o arbitral.- Los administrados que mantengan procesos pendientes en administrativa, judicial, constitucional o arbitral, para efectos de beneficiarse de la remisión deberán, efectuar el pago de la totalidad del capital, y presentar copias certificadas de los desistimientos de los reclamos, acciones o recursos y sus respectivos reconocimientos de firma cuando proceda.

Art. 8. Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias adquiridas con **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, para obligaciones cuya exigibilidad se produzca con posterioridad al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Tributario; Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, demás normativa aplicable.

TERCERA.- La Dirección Financiera, a través de la Tesorería de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, en coordinación con la Dirección de comercialización, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual implementarán lo dispuesto en función de los plazos establecidos.

CUARTA.- La Dirección de comercialización de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, se encargará de la promoción y difusión a

través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

QUINTA.- Una vez concluido el plazo para la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, en aplicación de la presente ordenanza, la Dirección Financiera emitirá la Resolución pertinente de los valores condonados respecto de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias a favor de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**.

SEXTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.



Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

CERTIFICO, que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS TASAS QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RECAUDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 10 de febrero del 2026 y 14 de febrero del 2026.



Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, a los 14 días del mes de Febrero del año 2026, a las 15H30.- **VISTOS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO la ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS TASAS QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RECAUDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)**, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- Cantón Huaquillas, a los 14 días del mes de febrero del año 2026, a las 15H30, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS TASAS QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RECAUDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP),”** para que entre en vigencia.

PROMULGUESE Y EJECUTESE.



Ab. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la firma electrónica EC, la firma que consta en la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS TASAS QUE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RECAUDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS (AGUASHUAQUILLAS EP)”**, corresponde al Abg. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Huaquillas y la misma está vigente.

Huaquillas 14 de febrero del 2026.



Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**



REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LORETO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto asume la responsabilidad y el deber de planificar el desarrollo sustentable y sostenible de la población cantonal en relación a sus recursos naturales, económicos y sociales; y el ordenamiento del territorio cantonal como un instrumento real de gestión territorial, basado en acciones a largo y mediano plazo dado solución a problemáticas territoriales mediante la generación de estrategias y políticas públicas, impulsando así el desarrollo cantonal, y direccionando la gobernabilidad de manera democrática, participativa, equitativa e integradora con todos los actores sociales presentes en el territorio para alcanzar el bien común.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial cantonal es un instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial de los GAD, orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local, y su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible, se circunscribe en la totalidad del territorio del cantón, incluyendo las áreas urbanas y rurales.

El Plan “Ecuador no se Detinene”, como instrumento al que se sujetan las políticas, programas, proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y asignación de los recursos públicos, considerando dentro de la Constitución de la Republica, manda coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de manera explícita, establece el carácter obligatorio para el sector Público e indicativo para los demás sectores.

La articulación de la planificación local y sectorial con el Plan “Ecuador no se Detinene”, señalada en el reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé y dispone que para el efecto, una vez aprobado el Plan “Ecuador no se Detinene”, los consejos sectoriales y locales de planificación, deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para tal efecto, será la secretaría Planifica Ecuador, quien emita la normativa y directrices metodológicas correspondientes, definiendo además los plazos a los cuales deberán sujetarse la entidades públicas, así como, la coordinación y el debido acompañamiento a este proceso.

Mediante el Decreto 732 se crea en Ecuador la Secretaría Técnica de Planificación 'Planifica Ecuador, esta Secretaría acompaña a la Vicepresidencia de la República de Ecuador que, según el Decreto 622, tiene la responsabilidad de coordinar y articular la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dispuso Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno;

Por los motivos expuestos y considerando que las resoluciones de la Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” tienen el carácter vinculante, y por tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los GAD’s Municipales; es necesario que el GADM de Loreto, una vez que se cuenten con los respectivos informes habilitantes técnicos, legales, de las comisiones de

Planificación, Presupuesto y Legislación, proceda a conocer y aprobar el Documento de alineación anexo, y expida la Ordenanza respectiva.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental;

Que, el literal e) numeral 1 del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: " e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: "(...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)";

Que, el artículo 36 ibidem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las

instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);

Que, el artículo 41 del Código ibidem, señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...);

Que, el artículo 42 del Código ut supra, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: “(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete “en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el

artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem, señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, mediante decretos ejecutivos Nos. 732; 03 y 84 de 13 de mayo de 2019, 24 de mayo y 16 de junio de 2021, respectivamente, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, misma que posteriormente se denominó Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de Planificación;

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación; (Énfasis en lo resaltado)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la magíster Cynthia Natalie Gellibert Mora, como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete;

Que, el artículo innumerado inserto a continuación del artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “De las Secretarías Generales.- Organismos públicos con facultad de gestión en temas de administración y asesoría a la Presidencia de la República. Estarán representadas por un secretario general que tendrá rango de ministro de Estado”;

Que mediante Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, y en su artículo 8, literal a) dispone: “Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)”;

Que el artículo 11 de la Resolución ibidem, dispone: “El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ”;

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”;

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaría General de Planificación, recomendó: “(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alineación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”;

Que, es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales.

Por lo expuesto y en uso de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE la:

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LORETO”

Art 1.- Después del artículo dos y antes de la Disposición General Única, insértese los siguientes artículos y la siguiente disposición transitoria:

“PÁRRAFO II

DE LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PDyOT DEL GADML AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND

Art. 3.- Objeto. - La presente reforma tiene POR OBJETO incorporar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDyOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 – 2029 y su Estrategia Territorial Nacional ETN a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en el marco del sistema Nacional de Descentralización y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de

la Planificación, Gestión y ejecución entre los diferentes niveles de Gobierno, en el territorio del cantón, cuyo texto se adjunta como anexo único a la presente reforma a la ordenanza.

Art. 4.- Ámbito. - La presente reforma a la ordenanza incorpora directrices que regirán en toda la jurisdicción del cantón Loreto.

Art.5.- Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alienación “al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidos en el Plan Ecuador no se detiene 2025-2029. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes del gobierno local y no constituirá una actualización integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Loreto.

Art.- 6.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto a través de la Dirección de Planificación, responsable de la gestión del PDyOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 – 2029 y su Estrategia Territorial Nacional ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y ha procedido a elaborar el documento para la alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDyOT cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo conforme consta en la matriz que se adjunta como anexo único a la presente reforma a la ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. - A partir de la fecha de sanción de la presente reforma a la ordenanza que pone en vigencia la aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Loreto, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Gestión de Planificación, Financiera y Coordinación de Compras Públicas, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDyOT Cantonal vigente”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza que pone en vigencia la aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Loreto entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo, su publicación en el dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto a los doce días del mes de febrero del año 2026.

Firmado electrónicamente por:
KLEBER FABIAN
OLALLA TORRES
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTON LORETO

Firmado electrónicamente por:
LUCAS ANGEL JIMENEZ
GAONA
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LORETO”**, Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Loreto, en su primera instancia en sesión ordinaria de Concejo, efectuada el día 04 de febrero del año 2026 y en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria de Concejo, efectuada el 12 de febrero del año 2026.

Loreto, 12 de febrero del año 2026.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL JIMENEZ
GAONA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO.-

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) remití la presente Ordenanza, al señor Alcalde para su sanción.

Loreto, 18 de febrero del año 2026.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL JIMENEZ
GAONA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LORETO.- Loreto, diez y nueve de febrero del año 2026, a las 15h30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, párrafo cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; **SANCIONO** la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LORETO.”** para que entre en vigencia y dispongo su **PROMULGACIÓN y EJECUCION.- NOTIFIQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER FABIAN
OLALLA TORRES**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

CERTIFICACIÓN: El señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el diez y nueve de febrero del año 2026.



Firmado electrónicamente por:
LUCAS ANGEL JIMENEZ
GAONA
Validar únicamente con FirmaSC

Ab. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL **CANTÓN SHUSHUFINDI**

ORDENANZA No. GADMCSHFD-CM-2026-0002-O

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PDOT es una herramienta técnica clave para los gobiernos locales, orientada a planificar el uso del territorio de manera que beneficie a las comunidades. Su implementación efectiva depende de su alineación con el PND y la integración de los ODS a nivel local.

La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente.

Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.

Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

El PND “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 21 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece objetivos, políticas y metas para guiar el desarrollo del país. Su propósito es consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, enfrentando desafíos como la desigualdad, el cambio climático y la pobreza. La ETN, como parte constitutiva del PND, asegura que la planificación territorial se alinee con los objetivos nacionales y responda a las necesidades específicas de cada territorio.

Este proceso de alineación requiere adaptar los planes locales a las directrices nacionales, considerando las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Implica una colaboración entre autoridades locales, actores sociales, técnicos y la ciudadanía, asegurando que las políticas públicas y proyectos respondan a las necesidades del territorio y contribuyan a las metas globales. Este enfoque mejora la ejecución de proyectos, optimizando su monitoreo y evaluación con principios de control social, coordinación y transparencia.

La alineación también ofrece una oportunidad para fortalecer la institucionalidad territorial, optimizar los recursos y mejorar la calidad de vida a través de un desarrollo ordenado y sostenible. De este modo, es crucial contar con mecanismos que faciliten su implementación en todos los niveles de la administración territorial.

Una vez determinada la necesidad de alineación de los objetivos del PDOT con los instrumentos de planificación de nivel superior, se procede a actualizar la Ordenanza que norma este proceso.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Carta Magna determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República dispone que, en materia de planeamiento y urbanismo, a la administración municipal, “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define que: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”;

Que, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ibídem, determina: “(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ”;

Que, el fin de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su artículo 3 es: “Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República de ese momento, decretó: “Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...).”;

Que, la secretaria Nacional de Planificación emitió el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de Noviembre de dos mil veintiuno, en su Artículo Nro. 1 señala que el Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo Nro. 2 ibidem dispone lo siguiente: Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales;

Que, el Artículo Nro. 5 del referido acuerdo expresa que: La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable;

Que, el Artículo Nro. 6 Ibidem, define que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional:

EXPIDE:**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029.****TÍTULO I****NORMAS GENERALES****CAPÍTULO I****PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto alinear los objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente 2019-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial cantonal al marco normativo nacional.

Artículo 2.- Alineación. - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente 2023-2027 con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo- ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, deberá alinear los objetivos estratégicos y metas de su plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo- ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029. Para ello, deberá revisar el Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades” 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación – Anexo 1).

Artículo 4.- La validación de la alineación de objetivos y metas, será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Shushufindi, para lo cual se contará con el informe favorable del Consejo Cantonal de Planificación del cantón Shushufindi.

Artículo 5.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación, así como el informe favorable emitido por parte del Consejo Cantonal de Planificación, serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado Municipal de Cantón Shushufindi, para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA ARTICULACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 6.- Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal a los Ejes programáticos y Objetivos Nacionales del Plan de Desarrollo. - En el capítulo de la propuesta del documento general del PDOT reemplácese los ejes programáticos del plan Creando Oportunidades 2021-2025 por los del Plan Ecuador No se Detiene 2025-2029 según tabla adjunta:

EJES Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE	
Eje Social	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.
	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.
	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.
	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.
	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.

Fuente: Plan de Desarrollo Ecuador no se detiene

Elaborado: Equipo Técnico Unidad de Ordenamiento Territorial – GADMSFD

Artículo 7.- Articulación de los ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal a Objetivos Nacionales de Desarrollo. - En el capítulo de la propuesta del documento general reemplácese la alineación de los objetivos del PDOT al

plan toda una vida 2017 - 2021, para enlazarlos con el Plan Creando Oportunidades 2021-2025 según tabla adjunta:

Alineación con instrumentos de planificación (PDOT Reformado y adaptado a plan 2025-2029)

Artículo 8.- A continuación de la tabla descrita en el artículo anterior, incorpórese la siguiente matriz de alineación, según lo dispuesto en el Artículo Nro. 4 del acuerdo Nro. **SGAPPG-2025-005** emitido en diciembre del año 2025 por la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete conforme se detalla:

Meta	PND		ETN	LINEAMIENTOS	ODS	META ODS
	Objetivo	Meta	Directriz	META		
Implementar al menos 4 proyectos de gestión ambiental en el cantón Shushufindi, que promueva la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales al 2027	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la recaudación tributaria del sector minero de USD 229 millones en el 2024 a USD 419 millones al 2029.	2. Economía y ambiente	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la recaudación tributaria del sector minero de USD 229 millones en el 2024 a USD 419 millones al 2029.	2. Economía y ambiente	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	18 Alianzas para lograr los objetivos	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la recaudación tributaria del sector minero de USD 229 millones en el 2024 a USD 419 millones al 2029.	2. Economía y ambiente	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	19 Alianzas para lograr los objetivos	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
Implementar al menos 3 proyectos de renovación de espacios el cantón Shushufindi, que promueva la gestión de residuos y los mantenimientos de áreas sociales al 2027	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles,

						empezando por los países desarrollados
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Trabajo decente y crecimiento económico	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados
Llevar a cabo al menos tres proyectos de mejoramiento o en la infraestructura de servicios básicos al 2027	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Trabajo decente y crecimiento económico	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Trabajo decente y crecimiento económico	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

Implementar al menos 3 proyectos enfocados en la gestión de riesgos de desastres al 2027	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (HIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la mitigación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles
Implementar de al menos ocho proyectos multiculturales al 2027	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Generar al menos CATORCE proyectos de fomento deportivo y recreativo al 2027	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
Generar al menos CATORCE proyectos de fomento deportivo y	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales,	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y

recreativo al 2027	espacios de intercambio cultural y una vida activa.	financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.		educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia		promueva la cultura y los productos locales
	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Implementar al menos una mesa interinstitucional para garantizar el acceso a los servicios de salud y educación al 2027	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
Elaborar al menos ocho proyectos enfocados en el desarrollo sostenible de los recursos ecosistémicos al 2027	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	2 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos,

						servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	3 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
Elaborar al menos ocho proyectos en el fortalecimiento de capacidades al 2027	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	3 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica,	4 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre

		2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.		orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.		otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
Elaborar al menos ocho proyectos en el fortalecimiento de capacidades al 2027	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	2 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	2 Hambre cero	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
Llevar a cabo al menos tres proyectos para fortalecer e incrementar	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la	6.4 Conservar, restaurar y gestionar el patrimonio natural y su biodiversidad, que contemple	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas	6 Agua limpia y Saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la

los servicios básicos al 2027	optimización y la eficiencia energética.	la reducción de contaminación y la resiliencia a los desafíos ambientales y climáticos.		subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.		sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Llevar a cabo al menos tres proyectos de mejoramiento en la infraestructura de servicios básicos al 2027	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6.4 Conservar, restaurar y gestionar el patrimonio natural y su biodiversidad, que contemple la reducción de contaminación y la resiliencia a los desafíos ambientales y climáticos.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	13 Acción por el clima	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6.4 Conservar, restaurar y gestionar el patrimonio natural y su biodiversidad, que contemple la reducción de contaminación y la resiliencia a los desafíos ambientales y climáticos	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	13 Acción por el clima	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Implementar al menos dos proyectos de seguridad en el cantón al 2027	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

Implementar al menos tres informes relacionados al desarrollo urbano en el cantón al 2027	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
Llevar a cabo al menos un proyecto de catastro al 2027	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
Llevar a cabo al menos dos proyectos de infraestructura al 2027	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
Implementar al menos tres proyectos viales en el cantón al 2027	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para	9 Industria, Innovación e Infraestructuras	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano,

	desarrollo económico.			consolidar los nodos estratégicos del país		haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Llevar a cabo al menos dos proyectos de infraestructura al 2027	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
Ejecutar al menos cuatro proyectos de construcción y mantenimiento al 2027	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
Desarrollar al menos 1 módulo del Sistema de Información Local al 2027	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

DISPOSICIÓN GENERAL

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025 -2029.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los doce días del mes de febrero de 2026.



Sr. Jonny Cedeño Zambrano
**ALCALDE (S) DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Lic. Mercedes Castillo Paladines
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL
CONCEJO GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CERTIFICO: Que la presente “ **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en las sesiones extraordinarias del 11 y 12 de febrero de 2026, en primero y segundo debate, respectivamente. **LO CERTIFICO.**



Lic. Mercedes Castillo Paladines
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

SECRETARIA GENERAL € DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, Shushufindi, 20 de febrero de 2026.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde Subrogante, para su sanción y promulgación.



Lic. Mercedes Castillo Paladines
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI.—Shushufindi, 20 de febrero de 2026.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, estando acorde a los preceptos Constitucionales de la República del Ecuador **SANCIONÓ** la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”, y ordenó su PROMULGACIÓN y entre en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Shushufindi, 20 de febrero de 2026.- EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



**Sr. Jonny Cedeño Zambrano
ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de conformidad al instrumento legal, la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”** el señor Jonny Damián Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, 20 de febrero de 2026.- **LO CERTIFICO.**



**Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.